

ACTA NÚMERO 12/2.009 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE, CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE JULIO DE 2.009.

En Pesués, Val de San Vicente, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las trece horas y cinco minutos del día trece de julio de 2.009, se reúne la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente para celebrar sesión ordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Miguel Ángel González Vega.

Concejales: Don Roberto Escobedo Quintana; doña Nuria Yolanda Verdeja Melero y don Elías Álvarez Martínez.

Secretaria de la corporación: Laura Rodríguez Candás

Interventora: Doña Ruth López-Mosquera García

Se da lectura a la resolución de convocatoria, y desarrollando el orden del día se debaten los asuntos siguientes:

1. Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones anteriores.

Habiéndose dado traslado a los señores miembros de la Junta de Gobierno Local de Val de San Vicente de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas por este órgano en fecha de quince de junio de 2.009 y no manifestándose ningún reparo ni objeción frente a la misma, se acuerda aprobar la citada acta correspondiente a las sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de Val de San Vicente en fechas de quince de junio de 2.009.

2. Facturas y pagos.

2.1. Facturas y pagos.

Se da cuenta de la relación de facturas y pagos correspondiente a esta sesión de la Junta de Gobierno Local de las que se incorpora al expediente un ejemplar para constancia.

Tomado conocimiento del asunto, por la Junta de Gobierno Local se acuerda aprobar dicha relación de facturas y pagos, cuyo importe total asciende a la cantidad de NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EURIS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (90.796,44 €).

2.2. Reconocimiento extrajudicial de crédito.

A la vista del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número J-2009/6 en el que obra el correspondiente informe de intervención y las facturas y pagos que lo integran, cuyo importe total asciende a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (39.743,56 €), estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número legal, por unanimidad se acuerda aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número J-2009/6 por importe de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (39.743,56 €).

3. Solicitudes de licencias municipales de obras. Acuerdos que procedan.

3.1. Solicitud de licencia municipal de obras formulada por doña Fátima Villar Hevia para la construcción de una vivienda unifamiliar en Prío.

Visto el expediente incoado por doña Fátima Villar Hevia para la construcción de una vivienda unifamiliar en Prío.

Tomado conocimiento del proyecto básico para vivienda unifamiliar redactado al efecto por el arquitecto don Oscar del Val Hinojal, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de veinte de abril de 2.009 y del reformado del proyecto básico de vivienda unifamiliar redactado por el mismo arquitecto y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 24 de junio de 2.009.

Obrando en el expediente, entre otros documentos, el informe emitido sobre el particular en fecha de siete de julio de 2.009 por los servicios técnicos municipales.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Otorgar licencia municipal de obras a doña Fátima Villar Hevia para la construcción de una vivienda unifamiliar en Prío según proyecto básico redactado al efecto por el arquitecto don Oscar del Val Hinojal, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de veinte de abril de 2.009 y según el reformado del proyecto básico de vivienda unifamiliar redactado por el mismo arquitecto y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 24 de junio de 2.009.

La concesión de la licencia se sujeta al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo, y de las particulares siguientes:

Condiciones que han de cumplirse para dar comienzo a las obras:

- Habrán de incorporarse al expediente debidamente visados el proyecto de ejecución y el estudio básico de seguridad y salud.
- Deberá acreditarse la aceptación de la dirección de obra por parte de arquitecto y de arquitecto técnico o aparejador.

Condiciones inherentes a la urbanización:

- Se asfaltarán la superficie de cesión conforme a las directrices de los servicios técnicos municipales.
- Los cierres de la parcela se resolverán mediante elementos opacos de 1 metro de altura de mampostería o revocados y pintados completados mediante protecciones diáfanos hasta alcanzar los dos metros quedando prohibidas las mallas de torsión galvanizadas o plastificadas.

Condiciones inherentes a las instalaciones:

- Las conexiones a las redes de servicios se llevarán a cabo de acuerdo con las compañías suministradoras y los servicios técnicos municipales, siendo siempre la acometida enterrada, debiendo contactarse con los servicios técnicos del ayuntamiento de cara al entronque con la red general de saneamiento municipal. En el punto de entronque a la red de saneamiento municipal se ejecutará obligatoriamente una arqueta o pozo de registro, cuyas dimensiones se determinarán por los servicios técnicos municipales en el momento de ejecutarse la obra.
- Los contadores de agua y luz se alojarán en una zona accesible dentro de unos pequeños armarios que se integren en el propio muro.
- Se procederá a reparar los daños de urbanización producidos por el desarrollo de las obras conforme las directrices de los servicios técnicos municipales.

Condiciones estéticas:

- La carpintería exterior será o bien de madera, o bien de otro material en tonos oscuros que imite a ésta. El sistema de oscurecimiento de las habitaciones preferiblemente no será con persianas exteriores.
- La fachada se pintará en tonos claros y además la piedra que se pudiera colocar en la fachada tendrá que ser de las mismas características que las de los edificios del entorno.
- La cubierta se realizará con teja curva tipo árabe de color rojo.
- Los canalones y las bajantes de pluviales serán de cobre o zinc, y en ningún caso de PVC.

Cesiones a favor del Ayuntamiento:

- Se formalizarán, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, las correspondientes cesiones a viales de 48,60 m² mediante acto de escritura pública.

SEGUNDO: Que se apruebe la correspondiente liquidación de tributos conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO EUROS (88.065,00 €).

TERCERO: Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

3.2. Solicitud de licencia municipal de obras formulada por don Alberto Cid Sánchez para reforma de cuadra en vivienda en Portillo.

Visto el expediente incoado por don Alberto Cid Sánchez para reforma de cuadra en vivienda en Portillo. Tomado conocimiento del proyecto básico de reforma de cuadra en vivienda, redactado al efecto por los arquitectos Carlos Ruiz Agüero S.L., don César Gutiérrez Fernández y doña Rocío García San Pedro, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de siete de noviembre de 2.008 y del plano nº 14 "Sección longitudinal" suscrito por los mismos arquitectos y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de cinco de mayo de 2.009.

Obrando en el expediente, entre otros documentos, el informe emitido sobre el particular en fecha de doce de julio de 2.009 por los servicios técnicos municipales.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Otorgar licencia municipal de obras a don Alberto Cid Sánchez para reforma de cuadra en vivienda en Portillo según proyecto básico redactado al efecto por los arquitectos don Carlos Ruiz Agüero S.L., don César Gutiérrez Fernández y doña Rocío García San Pedro, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de siete de noviembre de 2.008 y que resulta completado por el plano nº 14 "Sección longitudinal" suscrito por los mismos arquitectos y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de cinco de mayo de 2.009.

La concesión de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo, y de las particulares siguientes:

Condiciones que han de cumplirse para dar comienzo a las obras:

- Habrán de incorporarse al expediente debidamente visados el proyecto de ejecución y el estudio básico de seguridad y salud.
- Deberá acreditarse la aceptación de la dirección de obra por parte de arquitecto y de arquitecto técnico o aparejador.

Condiciones inherentes a la urbanización:

- Los cierres de la parcela se resolverán mediante elementos opacos de 1 metro de altura de mampostería o revocados y pintados completados mediante protecciones diáfanas hasta alcanzar los dos metros quedando prohibidas las mallas de torsión galvanizadas o plastificadas.

Condiciones inherentes a las instalaciones:

- Las conexiones a las redes de servicios se llevarán acabo de acuerdo con las compañías suministradores y los servicios técnicos municipales, siendo siempre la acometida enterrada, debiendo contactarse con los servicios técnicos del ayuntamiento de cara al entronque con la red general de saneamiento municipal. En el punto de entronque a la red de saneamiento municipal se ejecutará obligatoriamente una arqueta o pozo de registro, cuyas dimensiones se determinarán por los servicios técnicos municipales en el momento de ejecutarse la obra.
- Los contadores de agua y luz se alojarán en una zona accesible dentro de unos pequeños armarios que se integren en el propio muro de cierre.
- Se procederá a reparar los daños de urbanización producidos por el desarrollo de las obras conforme las directrices de los servicios técnicos municipales.

Condiciones estéticas:

- La carpintería exterior será o bien de madera, o bien de otro material en tonos oscuros que imite a ésta. El sistema de oscurecimiento de las habitaciones preferiblemente no será con persianas exteriores.

- La fachada se pintará en tonos claros y además la piedra que se pudiera colocar en la fachada tendrá que ser de las mismas características que las de los edificios del entorno.
- La cubierta se realizará con teja curva tipo árabe de color rojo.
- Los canalones y las bajantes de pluviales serán de cobre o zinc, y en ningún caso de PVC.

SEGUNDO: Que se apruebe la correspondiente liquidación de tributos conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de CIENTO UN MIL EUROS (101.000,00 €).

TERCERO: Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

3.3. Solicitud de licencia municipal de obras formulada por don Enrique Segura Pérez para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en San Pedro de las Baheras.

Visto el expediente incoado por don Enrique Segura Pérez para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en San Pedro de las Baheras.

Tomado conocimiento del proyecto básico y de ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, redactado al efecto por la arquitecta doña M^ª Teresa Moreno Fuente, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de dos de abril de 2.009.

Obrando en el expediente, entre otros documentos, el informe emitido sobre el particular en fecha de veinticuatro de junio de 2.009 por los servicios técnicos municipales.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Otorgar licencia municipal de obras a don Enrique Segura Pérez para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en San Pedro de la Baheras según proyecto básico y de ejecución redactado al efecto la arquitecta doña M^ª Teresa Moreno Fuente, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de dos de abril de 2.009.

La concesión de la licencia se sujeta al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo, y de las particulares siguientes:

Condiciones inherentes a las instalaciones:

- Las conexiones a las redes de servicios se llevarán acabo de acuerdo con las compañías suministradores y los servicios técnicos municipales, siendo siempre la acometida enterrada, debiendo contactarse con los servicios técnicos del ayuntamiento de cara al entronque con la red general de saneamiento municipal. En el punto de entronque a la red de saneamiento municipal se ejecutará obligatoriamente una arqueta o pozo de registro, cuyas dimensiones se determinarán por los servicios técnicos municipales en el momento de ejecutarse la obra.
- Los contadores de agua y luz se alojarán en una zona accesible dentro de unos pequeños armarios que se integren en el propio muro de cierre.
- Se procederá a reparar los daños de urbanización producidos por el desarrollo de las obras conforme las directrices de los servicios técnicos municipales.

Condiciones estéticas:

- La carpintería exterior será o bien de madera, o bien de otro material en tonos oscuros que irrite a ésta.
- La fachada se pintará en tonos claros y además la piedra que se pudiera colocar en la fachada tendrá que ser de las mismas características que las de los edificios del entorno.
- La cubierta se realizará con teja curva tipo árabe de color rojo.
- Los canalones y las bajantes de pluviales serán de cobre o zinc, y en ningún caso de PVC.

SEGUNDO: Que se apruebe la correspondiente liquidación de tributos conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (52.158,89 €).

TERCERO: Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

3.4. Solicitud de licencia municipal de obras formulada por Ibáñez Romero S.L. para reformado de proyecto de construcción de dos locales, dos viviendas y dos estudios en Pechón.

Visto el expediente incoado por Ibáñez Romero S.L. para reformado del proyecto básico y de ejecución para la construcción de dos locales, dos viviendas y dos estudios en Pechón.

Considerando que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente en sesión ordinaria celebrada en fecha de siete de julio de 2.004 se otorgó licencia municipal de obras a Ibáñez Romero S.L. para la construcción de dos locales, dos viviendas y dos estudios en Pechón según el proyecto básico y de ejecución redactado al efecto por el arquitecto don Fernando García Vega, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 7 de agosto de 2.003, que resulta modificado por los planos suscritos por el citado arquitecto, que se identifican como plano nº 3 "Replanteo general" y plano nº8 "Urbanización y plano general de acabados" y que han sido visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 28 de abril de 2.004.

Tomado conocimiento de la documentación aportada que recoge las modificaciones realizadas y que está compuesta por los planos nº 12.3 "Planta primera, cotas y superficies"; nº 17.3. "Planta bajo-cubierta, cotas y superficies" y nº 27.2 "Sección 2-2" suscrita por el arquitecto don Fernando García Vega, visada por el colegio oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de nueve de marzo de 2.009.

Obrando en el expediente, entre otros documentos, el informe emitido sobre el particular en fecha de 24 de junio de 2.009 por los servicios técnicos municipales.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Otorgar licencia municipal de obras a Ibáñez Romero S.L. para reformado del proyecto básico y de ejecución para la construcción de dos locales, dos viviendas y dos estudios en Pechón, para el que se otorgó licencia municipal de obras mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha de siete de julio de 2.004 según proyecto redactado al efecto por el arquitecto don Fernando García Vega, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 7 de agosto de 2.003, que resulta modificado por los planos suscritos por el citado arquitecto, que se identifican como plano nº 3 "Replanteo general" y plano nº8 "Urbanización y plano general de acabados" y que han sido visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 28 de abril de 2.004. El reformado se autoriza según documentación redactada al efecto por el arquitecto don Fernando García Vega, visada por el colegio oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de nueve de marzo de 2.009 y está compuesta por los planos nº 12.3 "Planta primera, cotas y superficies"; nº 17.3. "Planta bajo-cubierta, cotas y superficies" y nº 27.2 "Sección 2-2".

La concesión de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo.

SEGUNDO: Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

3.5. Solicitud de licencia municipal de obras formulada por Ibáñez Romero S.L. para reformado del proyecto de reforma de cuadra, pajar y gallinero para la edificación de dos locales, dos viviendas y dos estudios en Pechón.

Visto el expediente incoado por Ibáñez Romero S.L. para reformado del proyecto de reforma de cuadra, pajar y gallinero para la edificación de dos locales, dos viviendas y dos estudios en Pechón.

Considerando que mediante acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de Val de San Vicente en sesión extraordinaria celebrada en fecha de diez de julio de 2.003 se otorgó licencia municipal de obras a Ibáñez Romero S.L. para la reforma de cuadra, pajar y gallinero para la edificación de dos locales, dos viviendas y dos estudios en Pechón, según proyecto redactado al efecto por el arquitecto don Fernando García Vega, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 10 de mayo de 2.002.

Tomado conocimiento de la documentación aportada que recoge las modificaciones realizadas y que está compuesta por los planos nº 18.2 "Planta baja"; nº 21.3. "Planta primera, cotas y superficies"; nº 26.3 "Planta bajo-cubierta, cotas y superficies" suscrita por el arquitecto don Fernando García Vega, visada por el colegio oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de nueve de marzo de 2.009.

Obrando en el expediente, entre otros documentos, el informe emitido sobre el particular en fecha de 24 de junio de 2.009 por los servicios técnicos municipales.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Otorgar licencia municipal de obras a Ibáñez Romero S.L. para reformado del proyecto de reforma de cuadra, pajar y gallinero para la edificación de dos locales, dos viviendas y dos estudios en Pechón, para el que se otorgó licencia municipal de obras mediante acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de Val de San Vicente en sesión extraordinaria celebrada en fecha de diez de julio de 2.003 según proyecto redactado al efecto por el arquitecto don Fernando García Vega, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 10 de mayo de 2.002. El reformado se autoriza según documentación redactada al efecto por el arquitecto don Fernando García Vega, visada por el colegio oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de nueve de marzo de 2.009 y está compuesta por los planos nº 18.2 "Planta baja"; nº 21.3. "Planta primera, cotas y superficies"; nº 26.3 "Planta bajo-cubierta, cotas y superficies".

La concesión de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo.

SEGUNDO: Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

4. Otros expedientes y solicitudes pendientes de resolución. Acuerdos que procedan.

4.1. Expediente de solicitud de licencia de actividad para la instalación de una estación de ITV en la parcela número 7 del polígono industrial de Los Tánagos, en la localidad de Prellezo, de este término municipal de Val de San Vicente, incoado por don César de la Puente, actuando en nombre del Grupo ITEVELESA S.L.

Visto el expediente sobre solicitud de licencia de actividad para la instalación de una estación de ITV en la parcela número 7 del polígono industrial de Los Tánagos, en la localidad de Prellezo, de este término municipal de Val de San Vicente, incoado por don César de la Puente, actuando en nombre del Grupo ITEVELESA S.L.

Teniendo que emitir la corporación informe según dispone el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, a la vista de los trámites llevados a cabo en el expediente, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda emitir el siguiente informe:

1- Que el emplazamiento de la instalación y las demás circunstancias de la misma a las que se refieren los informes que obran en el expediente están de acuerdo con las ordenanzas municipales y con lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

2- Que no se estima que otras actividades análogas puedan producir efectos aditivos.

3- Se informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada.

4.2. Expediente promovido por don Enrique Rodríguez Pérez en representación de HIJOS DE FLORENCIO RODRÍGUEZ S.A. para la apertura en el Polígono Industrial Río Deva, de un establecimiento destinado a almacén de piensos y venta de productos fitosanitarios nocivos.

Visto el expediente que promueve don Enrique Rodríguez Pérez en representación de HIJOS DE FLORENCIO RODRÍGUEZ S.A. para la apertura en el Polígono Industrial Río Deva, de un establecimiento destinado a almacén de piensos y venta de productos fitosanitarios nocivos.

Considerando que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente en sesión ordinaria celebrada en fecha de diecinueve de mayo de 2.009 se concedió a Hijos de Florencio Rodríguez S.A. licencia para la apertura de un establecimiento destinado a almacén de piensos en las naves nº 8 y 20 del polígono industrial Río Deva, en la localidad de Pesués.

Considerando que mediante documento con registro municipal de entrada 1454 de 2.009, solicita la ampliación de la citada licencia de apertura para la venta de productos fitosanitarios nocivos.

Obrando en el expediente, entre otros documentos, el informe emitido por los servicios técnicos municipales en fecha de 19 de junio de 2.009, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Conceder a HIJOS DE FLORENCIO RODRÍGUEZ S.A. licencia para la apertura de un establecimiento destinado a almacén de piensos y venta de productos fitosanitarios nocivos. El mismo se encuentra en las naves nº 8 y 20 del polígono industrial Río Deva, en la localidad de Pesués.

SEGUNDO: Que se apruebe la correspondiente liquidación de tributos conforme a la ordenanza fiscal que resulta de aplicación.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

4.3. Expediente para la aprobación de estudio de detalle incoado por Ibáñez Romero S.L. para la unidad de ejecución U.E. 9 de Pechón.

Visto el expediente promovido por Ibáñez Romero S.L. para la aprobación de un estudio de detalle para la unidad de ejecución U.E. 9 de Pechón.

Tomado conocimiento del estudio de detalle al que se refiere este acuerdo y que ha sido redactado por el arquitecto don Francisco J. Dallarés Angulo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 5 de noviembre de 2.008.

Considerando:

Primero: Que tras ser sometido el expediente a informe de los servicios técnicos municipales, se ha requerido Ibáñez Romero S.L. mediante documento con registro municipal de salida número 0225, al objeto de que aportase documentación que subsanase una serie de aspectos señalados en el mencionado informe técnico.

Segundo: Que mediante documento con registro municipal de entradas número 0862 de 2.009 se adjunta reformado de estudio de detalle en unidad de ejecución U.E. 9 de Pechón, redactado por el Arquitecto don Francisco J. Dallarés Angulo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 8 de abril de 2.009.

Tercero: Que con fecha de cuatro de junio de 2.009 se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales en sentido desfavorable, indicando que las normas actualmente en vigor en lo que respecta a sus artículos 123 y anexo 2 establecen que el retranqueo de la edificación al eje del vial tipo C debe ser de 10,00 metros. En el Estudio de Detalle Reformado no se modifica este requerimiento y se sigue manteniendo el criterio del retranqueo de la edificación al vial propuesto de 9,00 metros, incumpliendo con ello la Norma.

En atención a lo expuesto, por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios del Ayuntamiento de Val de San Vicente se dictamina que por el órgano municipal competente se acuerde.

Primero. No aprobar inicialmente el mencionado estudio de detalle que se refiere a la unidad de ejecución U.E. 9 de Pechón, que ha sido redactado por el arquitecto don Francisco J. Dallarés Angulo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 5 de noviembre de 2.008 ni el reformado de estudio de detalle en unidad de ejecución U.E. 9 de Pechón, redactado por el Arquitecto don Francisco J. Dallarés Angulo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 8 de abril de 2.009.

Segundo. Se hace constar expresamente que el presente acuerdo se fundamenta en que tanto el estudio de detalle como su reformado incumplen el artículo 123 en relación con el anexo 2 de las Normas

Subsidiarias de Val de San Vicente, al proponer el criterio del retranqueo de la edificación al vial de 9,00 metros, cuando el retranqueo de la edificación al eje del vial tipo C debe ser de 10,00 metros.

Tercero. Que se dé traslado del presente acuerdo a la entidad promotora con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

4.4. Padrón de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Val de San Vicente correspondiente al segundo trimestre de 2.009. Acuerdo que proceda.

Visto el padrón fiscal de las tasas por suministro de agua potable y alcantarillado correspondientes al segundo trimestre de 2.009.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda.

PRIMERO. Aprobar el padrón fiscal de las tasas por suministro de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Val de San Vicente correspondiente al segundo trimestre.

SEGUNDO. Que se proceda a su exposición pública a efectos de reclamaciones mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

TERCERO. Establecer como periodo voluntario de cobro desde el uno de agosto de 2.009 hasta el treinta de septiembre de 2.009.

4.5. Acuerdo a tomar respecto a la adjudicación del contrato menor de suministro de agua mineral natural para dispensador de agua para la Casa Consistorial.

A la vista del expediente correspondiente a la contratación del suministro de agua mineral natural para dispensador de agua para la Casa Consistorial

Considerando:

PRIMERO. Que debe procederse a realizar dicho suministro.

SEGUNDO. Que el presupuesto presentado por BELNATURE se considera favorable para los intereses municipales.

Estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO. Adjudicar a BELNATURE. el contrato menor de suministro de agua mineral natural para dispensador de agua para la Casa Consistorial por importe de CINCUENTA EUROS(50,00 €) IVA incluido.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

TERCERO. Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales y al adjudicatario con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

4.6. Acuerdo a tomar respecto a la adjudicación del contrato menor de suministro de arboles para el parque Villa Mercedes y Casa de la Cultura en Unquera.

A la vista del expediente correspondiente a la contratación del suministro de árboles para el parque Villa Mercedes y Casa de la Cultura en Unquera.

Considerando:

PRIMERO. Que debe procederse a realizar dicho suministro.

SEGUNDO. Que el presupuesto presentado por SUMINISTROS INDUSTRIALES, TECNOLÓGICOS Y ELÉCTRICOS DEL CANTÁBRICO S.L se considera favorable para los intereses municipales.

Estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO. Adjudicar a SUMINISTROS INDUSTRIALES, TECNOLÓGICOS Y ELÉCTRICOS DEL CANTÁBRICO S.L. el contrato menor de suministro de árboles para el parque Villa Mercedes y Casa de la Cultura en Unquera por importe de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (1.996,13 €) IVA incluido.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales y al adjudicatario con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

4.7. Acuerdo a tomar respecto a la adjudicación del contrato menor de suministro de hormigón para trabajos a realizar por el servicio municipal de obras.

A la vista del expediente correspondiente a la contratación del suministro de hormigón para trabajos a realizar por el servicio municipal de obras.

Considerando:

PRIMERO: Que debe procederse a realizar dicho suministro.

SEGUNDO: Que el presupuesto presentado por ARCANOR S.A. se considera favorable para los intereses municipales.

Estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a ARCANOR S.A. el contrato menor de suministro de hormigón para trabajos a realizar por el servicio municipal de obras por importe de QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (550,00 €) IVA incluido.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales y al adjudicatario con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

4.8. Acuerdo a tomar respecto a la adjudicación del contrato menor de suministro de carteles para el mercadillo anual.

A la vista del expediente correspondiente a la contratación del suministro de carteles para el mercadillo anual.

Considerando:

PRIMERO: Que debe procederse a realizar dicho suministro.

SEGUNDO: Que el presupuesto presentado por IMPRENTA VILLEGAS S.L. se considera favorable para los intereses municipales.

Estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a IMPRENTA VILLEGAS S.L. el contrato menor de suministro de carteles para el mercadillo anual por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (249,40 €) IVA incluido.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales y al adjudicatario con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

4.9. Acuerdo a tomar respecto a la adjudicación del contrato menor de obras de saneamiento en Prellezo.

A la vista del expediente correspondiente a la contratación de las obras de saneamiento en Prellezo.

Considerando:

PRIMERO: Que debe procederse a realizar dicha obra.

SEGUNDO: Que el presupuesto presentado por EXCAVACIONES GONZÁLEZ VEGA S.L. se considera favorable para los intereses municipales.

Estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a EXCAVACIONES GONZÁLEZ VEGA S.L. el contrato menor de obras de saneamiento en Prellezo por importe de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (3.770,00 €) IVA incluido.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales y al adjudicatario con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

4.10. Acuerdo a tomar respecto a la adjudicación del contrato menor de servicios para actuación musical en las fiestas de Estrada.

A la vista del expediente correspondiente a la contratación del servicio para actuación musical en las fiestas de Estrada.

Considerando:

PRIMERO: Que debe procederse a realizar dicho servicio.

SEGUNDO: Que el presupuesto presentado por don José Ignacio Barquín García. se considera favorable para los intereses municipales.

Estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a don José Ignacio Barquín García el contrato menor de servicios para actuación municipal en las fiestas de Estrada por importe de MIL EUROS (1.000,00 €) IVA incluido.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales y al adjudicatario con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

4.11. Acuerdo a tomar respecto a la adjudicación del contrato menor de servicios de un autobús para trasladar a los vecinos al mercadillo anual el día dos de agosto de 2.009.

A la vista del expediente correspondiente a la contratación del servicio de un autobús para trasladar a los vecinos al mercadillo anual el día dos de agosto de 2.009.

Considerando:

PRIMERO: Que debe procederse a realizar dicho servicio.

SEGUNDO: Que el presupuesto presentado por TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS S.A. se considera favorable para los intereses municipales.

Estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS S.A. el contrato menor de servicios de un autobús para trasladar a los vecinos al mercadillo anual el día dos de agosto de 2.009 por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) IVA incluido.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales y al adjudicatario con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

4.12. Acuerdo a tomar respecto a la adjudicación del contrato menor de servicios para la grabación de un reportaje sobre el municipio de Val de San Vicente.

A la vista del expediente correspondiente a la contratación del servicio para la grabación de un reportaje de televisión sobre el municipio de Val de San Vicente.

Considerando:

PRIMERO: Que debe procederse a realizar dicho servicio.

SEGUNDO: Que el presupuesto presentado por CONSULTING VI S.L. se considera favorable para los intereses municipales.

Estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a CONSULTING VI S.L. contrato menor de servicios para la grabación de un reportaje de televisión sobre el municipio de Val de San Vicente por importe de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (696,00 €) IVA incluido.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales y al adjudicatario con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

4.13. Acuerdo a tomar respecto a la adjudicación del contrato menor de servicios de mantenimiento de los equipos informáticos de la Casa de la Cultura.

A la vista del expediente correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento de los equipos informáticos de la Casa de la Cultura.

Considerando:

PRIMERO: Que debe procederse a realizar dicho servicio.

SEGUNDO: Que el presupuesto presentado por don Adolfo Rivero Acereda se considera favorable para los intereses municipales.

Estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a don Adolfo Rivero Acereda el contrato menor de servicios de mantenimiento de los equipos informáticos de la Casa de la Cultura por importe de DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (226,20 €) mensuales, IVA incluido. La duración del contrato se extiende hasta el treinta y uno de diciembre de 2.009.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales y al adjudicatario con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

4.14. Acuerdo a tomar respecto a la anulación del gasto correspondiente al contrato menor de servicios para una actuación musical el día siete de junio de 2.009.

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente en sesión ordinaria celebrada en fecha de 24 de abril de 2.009 por el que se adjudica a Grupo Tanea el contrato menor de servicios para una actuación musical el día siete de junio de 2.009 en el precio de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00 €), IVA incluido, y se autoriza y dispone el gasto correspondiente.

Considerando que dicha actuación no ha sido celebrada por causas ajenas a la voluntad de este ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

Primero: Anular la autorización y disposición de gasto aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2.009 por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00 €) correspondientes al contrato menor de servicios para una actuación municipal el día siete de junio de 2.009 a favor de Grupo Tanea, al no haberse celebrado la actuación por causas ajenas a la voluntad del ayuntamiento.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales, a los efectos correspondientes.

4.15. Acuerdo que proceda respecto a la devolución de las garantías presentadas por ARRUTI SANTANDER S.A. en el contrato de obras de las obras "Mejora del camino de acceso al cementerio de Pesués".

Tomado conocimiento del escrito correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 2935 de 2.008, suscrito por don Belisario Castillo García, en representación de ARRUTI

SANTANDER S.A. y que se refiere a la solicitud de devolución de la garantía provisional y definitiva del contrato de obras de "Mejora del camino de acceso al cementerio de Pesués".

Considerando:

Primero. Que el contrato ha sido adjudicado a ARRUTI SANTANDER S.A. mediante acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de Val de San Vicente en sesión ordinaria celebrada en fecha de trece de septiembre de 2.002.

Segundo. Que la garantía provisional cuya devolución se solicita ha sido prestada mediante aval de la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, de fecha veinticuatro de julio de 2.002, inscrito en esa misma fecha en el Registro de Avaluos con el número 200212180 identificado en los siguientes términos:

AVAL INSCRITO EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALOS CON EL NÚMERO 200212180

IMPORTE: SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (682,52€)

POR CUENTA DE: ARRUTI SANTANDER S.A.

Tercero. Que la garantía definitiva cuya devolución se solicita ha sido prestada mediante aval de la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, de fecha dos de octubre de 2.002, inscrito en esa misma fecha en el Registro de Avaluos con el número 200212525, identificado en los siguientes términos:

AVAL INSCRITO EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALOS CON EL NÚMERO 200212525

IMPORTE: SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (614,28 €)

POR CUENTA DE: ARRUTI SANTANDER S.A.

Tercero. Que en fecha de tres de octubre de 2.002 se suscribió con ARRUTI SANTANDER S.A. el contrato administrativo de obras de "Mejora del camino de acceso al cementerio de Pesués".

Cuarto. Que en fecha de ocho de junio de 2.009 se emite informe por los servicios técnicos municipales en los que se hace constar que las obras se encuentran correctamente terminadas y que procede la devolución de las garantías.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Devolver la garantía provisional prestada por ARRUTI SANTANDER S.A. en el expediente para la contratación de las obras "Mejora del camino de acceso al cementerio de Pesués" y que ha sido prestada mediante aval de la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, de fecha veinticuatro de julio de 2.002, inscrito en esa misma fecha en el Registro de Avaluos con el número 200212180 identificado en los siguientes términos:

AVAL INSCRITO EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALOS CON EL NÚMERO 200212180

IMPORTE: SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (682,52€)

POR CUENTA DE: ARRUTI SANTANDER S.A.

Tercero. Devolver la garantía definitiva prestada por ARRUTI SANTANDER S.A. como adjudicatario de las obras "Mejora del camino de acceso al cementerio de Pesués" y que ha sido prestada mediante aval de la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, de fecha dos de octubre de 2.002, inscrito en esa misma fecha en el Registro de Avaluos con el número 200212525, identificado en los siguientes términos:

AVAL INSCRITO EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALOS CON EL NÚMERO 200212525

IMPORTE: SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (614,28 €)

POR CUENTA DE: ARRUTI SANTANDER S.A.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que, en su caso procedan frente al mismo.

4.16. Expediente de contratación de las obras "Mejora y pavimentación de la carretera municipal de Luey a Abanillas. Acuerdo que proceda.

A la vista de la documentación obrante en el expediente de contratación incoado para adjudicar las obras "Mejora y pavimentación de la carretera municipal de Luey a Abanillas".

Tomado conocimiento del proyecto de obras "Mejora y pavimentación de la carretera municipal de Luey a Abanillas" redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Roberto García Barrera en agosto de 2007.

Estando presentes en la sesión cuatro miembros de la junta de gobierno local y siendo cuatro su número total, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de obras "Mejora y pavimentación de la carretera municipal de Luey a Abanillas" redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Roberto García Barrera en agosto de 2007.

SEGUNDO: Autorizar el gasto correspondiente por importe de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (151.537,83 €).

TERCERO. Aprobar el expediente de contratación incoado para adjudicar las obras de "Mejora y pavimentación de la carretera municipal de Luey a Abanillas".

CUARTO. Que se adjudique el contrato para la ejecución de las citadas obras en tramitación ordinaria, mediante procedimiento negociado sin publicidad, adjudicándose a la empresa justificadamente elegida por el Ayuntamiento, previa consulta y negociación de los términos del contrato con un mínimo de tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato

QUINTO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la contratación.

SEXTO: Que se dé cumplimiento a los trámites preceptivos de impulso del expediente hasta la formalización del oportuno contrato.

4.17. Acuerdo que proceda respecto a la adjudicación provisional del contrato de servicio de limpieza viaria con medios mecánicos en la localidad de Unquera.

Visto el estado de tramitación en que se encuentra el expediente que se sigue para adjudicar el contrato de servicio de limpieza viaria con medios mecánicos en la localidad de Unquera.

Considerando que para la contratación se sigue tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando:

Primero. Que se ha solicitado oferta a las siguientes empresas:

1. ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN S.A.
2. EMILIO BOLADO S.L.
3. MANUEL SETIEN SUERO

Segundo. Que dentro del plazo concedido al efecto se han presentado proposiciones por los siguientes licitadores:

1. Oferta presentada por ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN S.A., correspondiente al documento con registro municipal de entrada número 1616 de 2.009.
2. Oferta presentada por MANUEL SETIÉN SUERO correspondiente al documento con registro municipal de entrada número 1637 de 2.009.

Tercero. Que examinada la documentación contenida en el sobre A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" de los dos licitadores presentados se observa que la misma es correcta y ajustada a lo dispuesto en las cláusulas sexta y séptima del pliego de cláusulas administrativas.

Cuarto. Que examinada la documentación contenida en el sobre B "OFERTA ECONOMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA" de los dos licitadores presentados se procede a su valoración en los siguientes términos:

1. Oferta presentada por ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN S.A.:
Precio: 38.654,26 € anuales y 6.184,68 euros anuales correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, lo que hace un total de 42.838,94 € anuales iva incluido.
Mejoras y más medios personales y materiales a adscribir al servicios: No ofertan nada que no esté exigido en el pliego.
2. Oferta presentada por MANUEL SETIEN SUERO:

Precio: 35.544,00 € anuales y 5.687,04 euros anuales correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, lo que hace un total de 41.231,04 €

Por aplicación de los aspectos de negociación contenidos en la cláusula octava del pliego, se efectúa la siguiente valoración:

1. MANUEL SETIÉN SUERO: Precio: 70 puntos, al resultar la oferta económicamente más ventajosa. Mejoras y más medios personales y materiales a adscribir al servicio: 30 puntos al resultar la oferta que ofrece más mejoras. Total: 100 puntos

2. ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN S.A.: Precio: 64,36 puntos, por aplicación de la fórmula contenida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas. Mejoras y más medios personales y materiales a adscribir al servicio: 0 puntos, al no ofertar nada que no esté exigido en el pliego. Total: 64,36 puntos.

A la vista de lo anterior, estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO. Declarar admitidas a las dos entidades licitadoras presentadas y que resultan ser las formuladas por ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN S.A., correspondiente al documento con registro municipal de entrada número 1616 de 2.009 y la formulada por MANUEL SETIÉN SUERO correspondiente al documento con registro municipal de entrada número 1637 de 2.009.

TERCERO. Por estimar la oferta más ventajosa la formulada por MANUEL SETIÉN SUERO con DNI 20206311 Y, adjudicar provisionalmente a la citada empresa el contrato del servicios de limpieza viaria con medios mecánicos en la localidad de Unquera por importe de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (41.231,04 €€) anuales, IVA incluido y con sujeción a las demás condiciones que se derivan de la oferta del mencionado licitador y al resto de documentación obrante en el expediente.

QUINTO. Que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el anuncio de adjudicación provisional del contrato al que se refiere este acuerdo.

SEXTO. Requerir a la empresa que ha resultado adjudicataria provisional del contrato, para que en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del anuncio de adjudicación provisional constituya la garantía definitiva y aporte los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber abonado los anuncios de licitación.

SÉPTIMO. Que se notifique este acuerdo a todos los interesados en el expediente.

OCTAVO. Que cumplidos los trámites anteriores y cuantos resulten procedentes, y transcurridos quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del anuncio de adjudicación provisional del contrato, se continúe la tramitación del expediente hasta su adjudicación definitiva y formalización.

4.18. Acuerdo que proceda respecto a la adjudicación provisional del contrato de servicio de mantenimiento del alumbrado público municipal de Val de San Vicente.

Visto el estado de tramitación en que se encuentra el expediente que se sigue para adjudicar el contrato de servicio mantenimiento del alumbrado público municipal de Val de San Vicente.

Considerando que para la contratación se sigue tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando:

Primero. Que se ha solicitado oferta a las siguientes empresas:

1. ELECTRICIDAD ESCOBEDO S.C.

2. GREGORIO COSGAYA TOYOS
3. MANUEL NORIEGA GONZÁLEZ (ELECTRICIDAD NORIEGA)

Segundo. Que dentro del plazo concedido al efecto se han presentado proposiciones por los siguientes licitadores:

1. Oferta presentada por GREGORIO COSGAYA TOYOS correspondiente al documento con registro municipal de entrada número 1495 de 2.009.
2. Oferta presentada por ELECTRICIDAD ESCOBEDO S.C. correspondiente al documento con registro municipal de entrada número 1570 de 2.009.
3. Oferta presentada por MANUEL NORIEGA GONZÁLEZ, correspondiente al documento con registro municipal de entrada número 1581 de 2.009.

Tercero. Que examinada la documentación contenida en el sobre A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" de los tres licitadores presentados se observa que la misma adolece de defectos que se consideran subsanables.

Vista la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

Primero: Requerir a la entidad licitadora GREGORIO COSGAYA TOYOS para que en el plazo de tres días aporte la siguiente documentación:

1. Original o copia auténtica del documento nacional de identidad (aporta copia simple)
2. Original o copia auténtica del justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (aporta copia simple)
3. Original o copia auténtica de las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y en particular, del responsable de la ejecución del contrato (aporta copia simple)

Segundo: Requerir a la entidad licitadora ELECTRICIDAD ESCOBEDO S.C. para que en el plazo de tres días aporte la siguiente documentación:

1. Original o copia auténtica del contrato de fecha 27/04/1999 (aporta copia simple)
2. Original o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad de todos los miembros de la sociedad.
3. Original o copia auténtica del Número de Identificación Fiscal (aporta copia simple).
4. Original o copia auténtica de la autorización de fecha 16/09/1999 (aporta copia simple).
5. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, por cualquiera de los medios especificados en la cláusula sexta del pliego (original o copia auténtica).

Tercero: Requerir a la entidad licitadora MANUEL NORIEGA GONZÁLEZ para que en el plazo de tres días aporte la siguiente documentación:

1. Original o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad (aporta copia simple)
2. Original o copia auténtica del justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (aporta copia simple).
3. Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, por cualquiera de los medios especificados en la cláusula sexta del pliego (original o copia auténtica).

Cuarto: Que finalizado el plazo concedido a las tres entidades licitadoras a efectos de subsanación de defectos, se continúen con los trámites correspondientes hasta la formalización de correspondiente contrato.

4.19. Solicitud de bonificación del impuesto sobre bienes inmuebles formulada por don Santiago Noriega González, correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 2412 de 2.007.

Visto el documento con registro municipal de entradas número 2412 de 2007 formulado por don Santiago Noriega González y que se refiere a la solicitud de bonificación del impuesto sobre bienes inmuebles.

Vistos los documentos presentados por don Santiago Noriega González mediante documentos con registros municipales de entrada números 3.008 de 2.008 y 1379 de 2.009, por los que reitera la misma petición.

Considerando:

Primero. Que la bonificación se solicita al amparo del artículo 3.7.de la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Val de San Vicente, según el cual, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, y su duración máxima será de cinco periodos impositivos y en cualquier caso mientras subsista la condición de familia numerosa. Se entiende a estos efectos que la condición de miembro de familia numerosa se acredita mediante el documento que expide al efecto el Gobierno de Cantabria. Añade dicho artículo que esta bonificación se aplicará únicamente al bien que constituya la primera vivienda de la familia.

Segundo. Que examinada la documentación obrante en el expediente se comprueba que el solicitante tiene derecho al reconocimiento de la bonificación solicitada.

Vista el informe emitido sobre el particular, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles solicitada por don Santiago Noriega González con DNI 13.920.867 W por el inmueble con referencia catastral 9736062UP7093N0018OW.Dicha exención se concede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Val de San Vicente, por lo que alcanzará al 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, su duración será de cinco periodos impositivos comprendidos entre 2.008 y 2.012 y se mantendrá mientras subsista la condición de familia numerosa.

SEGUNDO: Que se proceda a la devolución de las cantidades que corresponda por los periodos impositivos en los que en su caso se hubiese satisfecho íntegramente la deuda tributaria.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales y se notifique al interesado, con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

4.20. Solicitud de devolución de ingresos indebidos formulada por don José Manuel Hevia García correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 1498 de 2.009.

Visto el documento con registro municipal de entradas número 1498 de 2009 formulado por don José Manuel Hevia García y que se refiere a la solicitud de devolución del exceso abonado al Ayuntamiento de Val de San Vicente en concepto de cuota correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el ejercicio 2.009.

Vista la documentación que se acompaña a la solicitud y el informe emitido sobre el particular, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la devolución de la cantidad de SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (66,36 €) a don José Manuel Hevia García con DNI 13.895.620 D. Dicha

cantidad corresponde al exceso abonado en concepto de cuota correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por vehículo con matrícula S-0546-AH.

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales y se notifique al interesado, con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

4.21. Acuerdo que proceda respecto a la prestación del servicio de teleasistencia a doña Marta Quintana Barrena.

(En este momento, por concurrir causa de abstención, se ausenta de la sesión don Roberto Escobedo Quintana)

A la vista del expediente tramitado al efecto y especialmente del informe emitido sobre el particular por la trabajadora social, en el que se propone la concesión del servicio de teleasistencia a doña Marta Quintana Barrena.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el ayuntamiento es competente en materia de prestación de servicios sociales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la prestación del servicio de teleasistencia a doña Marta Quintana Barrena, con DNI 10.722.314-J.

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios sociales y económicos municipales y se notifique a la interesada, con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

(En este momento se incorpora a la sesión don Roberto Escobedo Quintana).

5. Ruegos y preguntas.

Abierto este punto, no se plantea ninguno.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las catorce horas y treinta y cinco minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Miguel Ángel González Vega

Fdo.: Laura Rodríguez Candás